



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ADENDA No. 01

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 004 DE 2013

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

OBJETO: Adquisición de bienes tecnológicos y equipos de producción audiovisual (Hardware y Software) en desarrollo del proceso de modernización y proyección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ASUNTO: Respuesta a observaciones de los proponentes al Proyecto de Pliego de condiciones.

FECHA: Junio 20 de 2013

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, luego de responder las observaciones realizadas por los posibles proponentes, considera pertinente realizar las siguientes modificaciones al Pliego de Condiciones definitivo.

1. El numeral **2.6 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES** quedará así:

2.6.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6.1.2.2 del Decreto 734 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Por lo anterior, deben aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el certificado de dicho registro, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que conste la inscripción y clasificación del proponente, expedido con una anterioridad no superior a los treinta (30) días hábiles previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Para consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado. En el caso de consorcios o uniones temporales, es requisito indispensable que todas las firmas estén inscritas y que entre ellas cumplan con los requisitos planteados.

NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.
Medellín - Antioquia - Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contratacion.cultura@antioquia.gov.co

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción y clasificación deberá encontrarse en firme.

El Registro Único de Proponentes –RUP- presentado con la propuesta deberá estar actualizado y expedido con una anterioridad no superior a los treinta (30) días hábiles previos a la fecha de presentación de la propuesta. Los posibles oferentes deberán estar inscritos como proveedores y en al menos una de las siguientes clasificaciones del Código Internacional Industrial Uniforme CIIU:

| SECCIÓN | DIVISIÓN | GRUPO | CLASE | DESCRIPCIÓN |
|---------|----------|-------|-------|--|
| G | 47 | 474 | 4741 | Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones, en establecimientos especializados |
| G | 47 | 477 | 4774 | Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados. |
| G | 47 | 474 | 4742 | Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados. |
| G | 46 | 465 | 4651 | Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática. |

Conforme al artículo 6.4.6 del Decreto 734 de 2012, en cuanto al régimen de transición señala lo siguiente:

“Durante el 2012 quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6° de la [Ley 1150 de 2007](#), modificado por el artículo 221 del [Decreto ley 019 de 2012](#), y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del Decreto número 1464 de 2010 o que habiéndose inscrito, hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el presente decreto.

Renovación y actualización

Durante el 2012 los proponentes inscritos en el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del decreto 1464 de 2010, cuando deban renovar su registro, se ajustarán a lo establecido en el presente decreto.

No obstante, cualquier proponente que tenga su inscripción vigente bajo el régimen anterior, podrá ajustar su información a los requisitos del presente decreto solicitando la actualización de su registro”.

En lo demás, el Pliego de Condiciones para la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial N° 005 de 2013, continua con las estipulaciones consignadas allí inicialmente.

2. El numeral **7.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS**, se modifica en el ítem de **EQUIPO DE COMPUTO**, en lo referente al SOFWARE, el cual quedará así:

| | |
|--|---|
| SOFWARE | |
| Sistema Operativo | OS X Montain Lion |
| Software de Administración del equipo | De propiedad del fabricante del equipo |
| Aplicaciones | Final cut ProMotion 5Compressor 4Logic ProOfficeQuick time + plugins de reproducción. |
| Bios | Propio del Fabricante del Equipo, se debe anexar pantallazo inicial de la bios |

3. Se modifica el numeral **10.18 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, en el sentido de eliminar una obligación del contratista, el cual quedará así:

10.18 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
- Entregar e instalar los bienes objeto del presente proceso, en el Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la Carrera 51 N° 52 - 03 de la ciudad de Medellín, dentro del plazo y las condiciones establecidas.
- Efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción.
- Garantizar que los suministros que sean adquiridos por la entidad sean originales de acuerdo a la marca, modelo y tipo de elemento ofertado. En todos los caso se podrá exigir capacitación e instalación del elemento adquirido.
- Anexar a la propuesta, el catálogo o brochures de los equipos a ofertar, donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- Garantizar que los precios presentados por el proponente seleccionado, serán precios fijos durante la ejecución del contrato y regirán para eventuales adiciones al mismo.
- Cumplir con la garantía mínima legal de los equipos para los cuales no se haya establecido previamente en las especificaciones técnicas, la cual será, conforme la Ley 1480 de 2011, siendo ésta independiente de los amparos cubiertos en las garantías exigidas para la legalización y ejecución del respectivo contrato.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
4. En el **CAPITULO 8 CAUSALES DE ELIMINACION** del pliego de condiciones, se eliminan los numerales 8.14, 8.32 y 8.33.